

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/1566/2023 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	004730

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, suscrito por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que tiene reconocida en autos, por el que se le tiene formulando alegatos; y, en atención a su solicitud, se autoriza la expedición a su costa de la copia simple de los documentos que indica, los cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; en el entendido de que para asistir a recoger dichos documentos a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹, se deberán atender las reglas conferidas en el artículo 8², del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ <https://www.scjn.gob.mx/informate/sistema-de-citas-por-internet-scjn>

² **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración **II/2020**.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2022

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo³, en relación con el 59⁴ y 67⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada ley reglamentaria.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁸, de la ley reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

³ **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁶ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2022

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de abril de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **155/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/FYRT 05

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T16:29:30Z / 09/05/2023T10:29:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 9a b3 6b 47 c2 54 55 2f 85 a0 56 b7 c8 d0 b4 4a 17 00 a7 bd 89 52 c5 6a a0 2d 42 22 46 ef a7 98 30 de bf d3 83 ee 3f f1 e4 60 e4 5b 4c 1a 6b 47 e6 03 94 95 dd 19 c6 9d b9 42 12 39 94 0f dd cd a6 07 0b 27 d5 92 6b 21 93 ab f0 f1 2c 79 cb 16 42 f8 c6 40 c1 78 ff be b1 51 c4 ed 71 46 ca 62 2a b3 26 15 07 39 f8 40 30 a0 20 11 0b 2c ba e4 a6 f7 6e bf 41 07 95 4e b2 58 28 8a 64 54 56 0b 52 7c 5b d1 28 fa 1c e9 69 1a 39 db 9d 31 cd e3 2e e6 75 8b 96 80 32 c9 68 f4 bb 2d 7c ca 93 1d 03 81 cb 73 0b db 70 83 e4 4a 85 bf 6b d0 24 f0 9d e4 e2 da b3 cf 13 c5 69 63 61 c0 7a bc 19 3e 83 ca 48 0a 56 8d 19 e1 42 6f b6 ec 70 e2 ef 4f 48 48 31 36 26 d3 a3 8e bb c7 ad 12 2d f7 ac 9d 88 b3 9a 6e b0 cd e0 26 29 cb 73 8b 8a 6b 01 3d e1 66 a8 fd a3 bc 0a 18 b7 54 52 e2 5c 45 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T16:30:37Z / 09/05/2023T10:30:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T16:29:30Z / 09/05/2023T10:29:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5766775			
	Datos estampillados	8030CAE4FBF83B74E37DDEB26F1E2F7B7829E28D42CC314BE33DE84B3DA26A17			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T19:47:55Z / 03/05/2023T13:47:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b d7 f6 87 f4 2f 3d 44 3e 70 b4 01 37 6f 86 48 ad 8b 30 70 2b aa 68 ae ef 9c 05 2f f2 de 46 17 99 a4 dd 6f c4 e9 49 1f 0b 6c ab c8 e9 3b f3 07 a8 c4 86 6b 57 3c 81 77 39 6f f9 90 72 89 b8 bc 21 e3 a0 ff 16 2f d4 24 61 5a a6 64 4a b5 40 4d c9 c8 63 56 e6 0a db 20 ee 21 76 89 4d 7d 64 34 72 57 50 c7 4c cf a4 4c f9 77 c1 79 e9 a9 7c 40 6d 98 dd fc 59 25 a6 e6 bb e5 1b e9 b2 bb fd 11 fa d6 82 e3 45 7a fd 80 06 44 22 24 7b 9f 5e ee a0 ff 23 eb 59 e7 b5 d8 61 6e a0 7f c8 10 09 e5 65 f5 da 6f 2a 08 b1 23 ea 0b b6 c6 b2 d6 d3 2e f1 ac 75 d3 68 81 66 74 f7 1c e8 e4 36 93 8d e4 1f 36 fc 6c 1c f2 e9 32 94 e6 85 67 ea ca 0b e9 9a 63 7c 1c b5 8d a5 98 73 f8 ff db b1 19 e5 a4 60 5c b2 cc 01 75 85 59 34 db c7 5a fd e7 b0 ff 5d 58 e3 d5 35 0f 92 6d 7c 6e 0f cb 4d b4 d6 a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T19:49:15Z / 03/05/2023T13:49:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T19:47:55Z / 03/05/2023T13:47:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5751615			
	Datos estampillados	B349EB86503EB57F61954DC463B0749D25E76F15D093EEFFB71E6AB2BC5DF945			